

RESOLUCIÓN EXENTA: **015- 405**

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N° 853-19-L114.

PUERTO MONTT, 18 AGO 2014

#### VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución N° 105 del 23 de Mayo 2014, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/393**, de fecha 07-08-2014 de la Dirección Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública en el tramo menor a 100 UTM, para la "Adquisición de Pellet para 4 Jardines Clásicos de JUNJI Décima Región, Comuna de Osorno", de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, según ID N°853-19-L114.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 03 ofertas de los siguientes proveedores:

_ SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS	Rut: 76.218.641-1
_ GLORIA INGRID CARBALLO CAMPO	Rut: 15.292.290-6
_ INGENIERIA Y SERVICIOS V Y R SPA.	Rut: 76.256.669-9

Los cuales no se evalúan debido a que no suben al portal del [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), los antecedentes administrativos y económicos requeridos en los puntos 7 de las Bases administrativas.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.


4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

#### RESUELVO:

1°.- Declarase **Inadmisibile** Licitación Pública ID N° 853-19-L114, para la "Adquisición de Pellet para 4 Jardines Clásicos de JUNJI Décima Región, Comuna de Osorno", de acuerdo a lo requerido en las bases administrativas y técnicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
SERGIO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
SUSCH/HQV/CSM/SMT/smt

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones ✓

Oficina de Partes